Mensaje de S.E. el Presidente de la Republica con el que se inicia un proyecto de ley que crea la comuna de Alto Hospicio, en la región de Tarapacá. (boletín Nº 3343-06)

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración, un proyecto de ley que tiene por objeto modificar la división política y administrativa en la Región de Tarapacá, creando la nueva comuna de Alto Hospicio.

I. FUDAMENTOS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.

La iniciativa propuesta se enmarca en la conveniencia de adecuar periódicamente la estructura territorial del país conforme al dinamismo demográfico, a los requerimientos de crecimiento de la actividad económica y a la necesidad de satisfacer en forma más eficaz las demandas de la comunidad, armonizando estos requerimientos con criterios técnicos que aseguren su viabilidad como nueva unidad territorial.

Las características de emplazamiento del territorio de la propuesta comuna de Alto Hospicio y su explosivo crecimiento demográfico –cuya estimación se aproxima a los 60.000 habitantes–, han derivado en serias dificultades para su adecuada administración desde el municipio de Iquique. En tal sentido, una administración propia permitiría definir líneas de desarrollo específicas para aquél, considerando sus particularidades, muy diferentes al restante territorio de Iquique.

Aunque la población de la nueva comuna propuesta tiene una alta dependencia desde el punto de vista laboral con la comuna de Iquique, dispone, sin embargo, de un equipamiento básico: escuelas, postas, carabineros, bomberos, entre otros, de cierta relevancia, lo cual le concede de hecho un grado de organización social importante.

De este modo, la primera finalidad de la presente iniciativa es la creación de la comuna de Alto Hospicio, en mérito de las consideraciones expuestas. Adicionalmente, con ello se logra el objetivo de relevar a la actual administración de Iquique de la atención del territorio y población de esta localidad, lo que permitirá a esta municipalidad concentrarse en los crecientes problemas y desafíos turísticos, industriales y de servicios que se observan en la capital regional.

Por otra parte, la presente iniciativa también propone modificar el artículo 12 de la Ley Nº 18.846, incorporando a la nueva comuna de Alto Hospicio, entre las comunas que se benefician del precio que paga la sociedad administradora y explotadora de la Zona Franca de Iquique al Estado de Chile, en virtud de la concesión de que es titular.

Con esta modificación se dotará a la comuna que se propone crear, de un porcentaje de este ingreso comunal, proporcional a la nueva división territorial.

En suma, a través de la comuna propuesta se permite, por una parte, mejorar la gestión de la administración del Estado al reducir y racionalizar el ámbito territorial de su responsabilidad. Por otra parte, se logra aproximar la acción de la autoridad a la comunidad en un área donde, por las distancias y accesibilidad, su presencia física es imprescindible para promover en mejor forma el desarrollo y la participación.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Créase la comuna de Alto Hospicio, Sede Alto Hospicio, en la Provincia de Iquique, Región de Tarapacá. Comprende la parte de la actual comuna de Iquique, ubicada al oriente del siguiente límite:

La poligonal, desde el cerro Toro hasta el trigonométrico Cerro Aldea, pasando por los cerros Anzuelo, Covadonga, Riquelme y Esmeralda; el paralelo astronómico del

trigonométrico Cerro Aldea, desde dicho trigonométrico al poniente, a la cota 500 de la carta 1:50.000 del Instituto Geográfico Militar; dicha cota 500, desde su intersección por la prolongación del paralelo astronómico del trigonométrico Cerro Aldea hasta su intersección por el paralelo astronómico del trigonométrico Uribe; dicho paralelo astronómico, desde la cota 500 al oriente, hasta el trigonométrico Uribe; y la poligonal, desde el trigonométrico Uribe hasta el morro de Tarapacá, pasando por el trigonométrico Molle.

Artículo 2º.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las disposiciones pertinentes del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, entiéndase incluida la nueva comuna Alto Hospicio en los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal, a contar del 1 de enero de 2004.

Artículo 3º.- Reemplázase el artículo 12 de la Ley Nº 18.846, por el siguiente:

"Artículo 12.- El precio de la concesión cederá en un veinte por ciento en favor de la Municipalidad de Iquique; en un veinte por ciento en favor de la Municipalidad de Alto Hospicio; en un treinta por ciento en favor de las demás municipalidades de la provincia de Iquique, por iguales partes; en un veinte por ciento en favor de la Municipalidad de Arica, y en un diez por ciento, dividido por partes iguales, en favor de las municipalidades de Camarones, Putre y General Lagos. Los recursos captados por los citados municipios por este concepto sólo podrán destinarse a financiar proyectos de inversión y sus correspondientes estudios.".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º.- Durante el período en que la comuna de Alto Hospicio, creada por esta ley, no tenga instalada su respectiva Municipalidad, se agrupará con la comuna de Iquique, para los fines que establece el artículo 107 de la Constitución Política de la República. Para efectos de la administración de la comuna de Alto Hospicio, la Municipalidad de Iquique, en la que recaerá transitoriamente esta función, deberá llevar presupuesto y contabilidad únicos, sin perjuicio de que internamente se consagre un procedimiento que permita llevar en forma separada y por comuna, ambas actividades, a partir de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ley, con el propósito de preparar la futura administración de la nueva comuna.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en coordinación con el Intendente Regional de Tarapacá, efectuarán un estudio del costo total que implicará la instalación precitada, cuyos resultados deberán remitirse al Presidente de la República.

Autorízase al Presidente de la República para que, una vez evacuado el estudio mencionado, destine parte de los recursos del Fondo Común Municipal que correspondan a la comuna de Alto Hospicio, para financiar la instalación de su municipalidad. Esta destinación de recursos deberá efectuarse de forma tal de no afectar el regular funcionamiento y financiamiento de los servicios que se prestan a la agrupación de comunas.

Artículo 2º.- Facúltase al Presidente de la República para que en el plazo de un año, mediante disposiciones con fuerza de ley, regule la forma de instalación de la municipalidad de Alto Hospicio, la que en todo caso deberá quedar instalada a la fecha en que asuman las autoridades electas en la próxima elección municipal general.

En la disposición con fuerza de ley a que se refiere el inciso anterior, se determinará, asimismo, el porcentaje de los cargos de la planta de la Municipalidad de Iquique que deberá ser adscrita a la planta de la Municipalidad de Alto Hospicio, ponderando, para este efecto, la proporción de la población aportada a la nueva comuna por la comuna originaria. La citada proporción deberá determinarse, cuando sea procedente, respecto de cada una de las plantas reguladas en la Ley Nº 18.883.

La responsabilidad del proceso de instalación de la señalada municipalidad corresponderá al Alcalde de Iquique, con la asesoría permanente y durante todo el proceso de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, asesoría que podrá ejercerse directamente o con la colaboración del Intendente Regional, con el propósito de velar por una equitativa y adecuada instalación de la nueva comuna.

Artículo 3º.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año, mediante decreto con fuerza de ley, expedido por intermedio del Ministerio del Interior, el que deberá ser suscrito además por el Ministro de Hacienda, fije la planta de personal de la Municipalidad de Alto Hospicio y los requisitos de ingreso y promoción de los cargos.

El alcalde de la Municipalidad de Iquique, mediante decreto alcaldicio, identificará los funcionarios titulares que se traspasan a la Municipalidad de Alto Hospicio, en cuya planta el alcalde de esta última comuna, deberá nombrarlos a contar de la instalación del nuevo municipio, a fin de proveer los cargos según la proporción establecida en el artículo 2º transitorio precedente. El nombramiento de este personal se hará sin sujeción a las normas sobre concurso de la ley Nº 18.883, debiendo, en todo caso, cumplir con los requisitos de ingreso correspondientes.

Los cargos de los funcionarios que se traspasen se entenderán suprimidos en la planta de la Municipalidad de Iquique, una vez efectuado el nombramiento a que se refiere el inciso anterior.

Los traspasos de personal referidos se efectuarán sin solución de continuidad y sin que puedan ser disminuidas las remuneraciones que percibían. Si el nuevo cargo fuere de menor grado, los respectivos servidores percibirán la diferencia por planilla suplementaria, imponible y reajustable en la misma oportunidad y porcentaje que las remuneraciones del sector municipal.

Artículo 4º.- Autorízase a la Municipalidad de Iquique para transferir el dominio, a título gratuito, a la Municipalidad de Alto Hospicio, de los bienes inmuebles de su propiedad situados en el territorio de la nueva comuna. Asimismo, se autoriza a la Municipalidad de Iquique para transferir, también a título gratuito, a la Municipalidad de Alto Hospicio, los bienes muebles que guarnecen dichos inmuebles y los demás que convengan los respectivos alcaldes.

El traspaso de los créditos y obligaciones de la Municipalidad de Iquique, que correspondan o incidieren en el patrimonio o en la administración de la nueva comuna, se efectuarán de común acuerdo por ambos alcaldes y sus respectivos concejos.

Las donaciones efectuadas a la Municipalidad de Alto Hospicio, por aplicación de lo dispuesto en los incisos precedentes, no requerirán del trámite de insinuación judicial a que se refiere el artículo 1.401 del Código Civil y estarán exentas del impuesto a las donaciones establecido en la ley Nº 16.271.

Por su parte, los Conservadores de Bienes Raíces y el Servicio de Registro Civil e Identificación, procederán a inscribir, respectivamente, los inmuebles y vehículos a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, en virtud de requerimiento escrito del alcalde. La transferencia de los bienes indicados estará exenta de impuesto y de los derechos que procedan por tales inscripciones.

Artículo 5º.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, durante el período de administración transitoria, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, con la colaboración del Intendente Regional, deberá coordinar, entre otras materias, los traspasos a que se refiere el artículo 4º precedente, como asimismo, la inversión que se efectúe en el territorio de la comuna de Alto Hospicio, con el propósito de velar por una equitativa y adecuada instalación de la nueva comuna.

Artículo 6º.- En tanto no se efectúe la modificación correspondiente al Título Final de la ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios,

sobre distritos electorales y circunscripciones senatoriales, continuará vigente para todos los efectos legales su actual conformación territorial.

Artículo 7º.- Lo dispuesto en la presente ley, se entiende sin perjuicio de las normas sobre instalación de nuevas municipalidades, establecidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República; JOSE MIGUEL INSULZA SALINAS, Ministro del Interior; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro de Hacienda”.

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA DIVISIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, CREANDO LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO

1. El proyecto de ley en comento crea la comuna de Alto Hospicio en la región de Tarapacá, cuyo territorio es parte de la actual comuna de Iquique.
2. En esta misma iniciativa legal, se propone modificar el artículo 12 de la ley Nº 18.846, incorporando a la nueva comuna de Alto Hospicio entre las comunas beneficiarias del precio que paga la sociedad administradora y explotadora de la Zona Franca de Iquique al Estado de Chile, en virtud de la concesión de que es titular.
3. Las modificaciones legales propuestas no significan un mayor gasto fiscal.

(Fdo.): MARIO MARCEL CULLELL, Director de Presupuestos”.